

RES. 2512/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004512, Ent. N° 3578/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 694/2018, para la “Concesión del uso del edificio Mercado de la Abundancia para su explotación comercial y desarrollo de un programa cultural de remodelación y acondicionamiento del mismo”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 4571/16, de fecha 17/10/2016, el Intendente de Montevideo declaró de interés el proyecto de iniciativa privada de PECORIL S.A., denominado “Centro Cultural Mercado de la Abundancia, la esquina del tango, la milonga y la cultura del Uruguay.”

2) que se adjunta:

2.1) Decreto N° 36749, de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 12/7/2018, mediante el cual aprueba el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

2.2) Resolución el Intendente de Montevideo N° 3383/18, de fecha 30/7/2018, promulgando el referido Decreto;

2.3) Resolución N° 481/2018 del Gerente de Compras de la Intendencia de Montevideo de fecha 16/8/2018, que aprobó los Pliegos de la licitación y los recaudos que rigieron el llamado, fijó el precio del Pliego y la fecha de apertura del llamado;

3) que el artículo 6.2 del Pliego Particular de Condiciones, estableció que el plazo del contrato será de 30 (treinta) años y se

contará a partir del día de comienzo de la actividad comercial. El concesionario deberá comunicar al Departamento de Desarrollo Económico de la Intendencia de Montevideo, y con una anticipación de 10 (diez) días calendarios, la fecha de comienzo de la actividad comercial. Una vez transcurrido el plazo de la concesión, o en caso de rescisión de la misma, la Intendencia de Montevideo pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna al Adjudicatario, de todas las mejoras, construcciones e instalaciones anexas al inmueble, que haya efectuado para la explotación y/o conservación de las obras o servicios;

4) que el artículo 6.3 del Pliego determina que el plazo máximo para la ejecución de las obras será de 18 (dieciocho) meses contados a partir del acta de inicio de obras, de acuerdo con el artículo 7 del Anexo I de las Obras;

5) que se efectuaron publicaciones en la página Web de Compras Estatales (17/08/2018) y en el Diario Oficial (27/8/2018) así como las publicaciones referentes a la prórroga del llamado en la página web de Compras Estatales (1º/10/2018) y en el Diario Oficial (4/10/2018);

6) que en el Acta de Apertura de fecha 8/10/2018, consta que se presentó la firma PECORIL S.A.;

7) que la Comisión Asesora de Inversiones, con fecha 14/2/2019, procedió al análisis de los Capítulos “B” y “C” derivados de la Licitación de referencia, otorgando la siguiente puntuación: evaluación del Capítulo “B”: Propuesta arquitectónica y urbanística: 370 puntos; Propuesta cultural: 350 puntos y Propuesta comercial: 350 puntos. Evaluación del Capítulo “C”: 100 puntos;

8) que consta evaluación de la propuesta arquitectónica: Restauración del edificio original: 160/200; Resolución de las reformas: 120/150 y Calidad de los materiales: 90/100, Total: 370/450, evaluación de la propuesta cultural: 350 puntos y evaluación de la propuesta económica: 100/100;

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 27/5/2019, aconsejó aceptar la propuesta de la empresa PECORIL S.A. para la concesión de referencia. El canon variable ofrecido por la empresa es del 5,5% del total de ingresos mensuales por todo concepto de uso del espacio concedido, con un mínimo de UI 100.200 anuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del PPC. Por tanto el canon mínimo para todo el período de la concesión asciende a la suma de Unidades Indexadas 3:006.000, suma equivalente a \$ 11:987.026,20 según cotización a la fecha de apertura de ofertas (\$ 3,9877). El monto total de inversiones a realizar es estimado por la oferente en U\$S 4:700.000, suma equivalente a \$ 155:302.100, según valor del dólar a la fecha de la apertura de ofertas (\$ 33,043). Se tuvo en cuenta lo informado por la Comisión Evaluadora designada a los efectos del presente llamado. Se deja constancia de que se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 67 del T.O.C.A.F y previo dictado de la Resolución de adjudicación se deberá recabar la anuencia de la Junta Departamental y remitir los antecedentes al Tribunal de Cuentas;

10) que luce Informe de la Comisión Supervisora de Contrataciones, de fecha 31/5/2019, compartiendo el informe de la Comisión Asesora de Compras, mediante el cual se aconseja aceptar la propuesta presenta por la empresa PECORIL S.A y se confirió la vista preceptuada en el Artículo 67 del T.O.C.A.F.;

11) que se agrega Resolución N°: 3070/19 del Intendente de Montevideo de fecha 24/6/2019, por el que remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo proyecto de Decreto facultando a la Intendencia de Montevideo a adjudicar a PECORIL S.A., en un todo de acuerdo a la oferta presentada y al Pliego Particular que rigió el llamado;

12) que se adjunta Decreto N° 37160, de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 8/8/2019, facultando a la Intendencia

de Montevideo a adjudicar a la empresa PECORIL S.A. la concesión de referencia, por mayoría de 27 votos en 29 presentes;

13) que se adjunta Resolución N° 4155/19, de fecha 26/8/2019, mediante la cual el Intendente de Montevideo: 1) promulga el Decreto N° 37.160 sancionado el 8/8/2019; 2) adjudica a la empresa PECORIL S.A. la licitación de referencia en un todo de acuerdo a la oferta presentada y al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

CONSIDERANDO: 1) que en tanto el contrato de concesión confiere la utilización de un bien departamental, y excede el plazo del actual período de gobierno departamental, fue recabada la anuencia de la Junta Departamental, que fue otorgada por mayoría absoluta de sus miembros, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35;

2) que asimismo se dispuso la remisión de las actuaciones a este Tribunal en forma previa a la notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 91, aprobada por Resolución Interna N° 185/18, de fecha 28/11/018 (publicada en el Diario Oficial con fecha 10/12/018);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado el control de la efectiva versión del canon, con los ajustes correspondientes, en el rubro adecuado;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

cr